

“Incidente n° 1 – Denunciante: M , Edgardo Raúl s/ incidente de incompetencia”
FMZ 19535/2022/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Federal de San Rafael, provincia de Mendoza, y el Juzgado de Garantías n° 1, del departamento judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa instruida por denuncia de Raúl Edgardo M , quien refirió haber recibido notificaciones de infracciones de tránsito cometidas en la provincia de Buenos Aires, que asegura no haber cometido por no haber circulado en ese lugar y, además, que el vehículo fotografiado presenta características diferentes al suyo, por lo que se encontraría circulando otro con igual chapa individualizante.

El juez federal, luego de descartar su competencia material, declinó su conocimiento a favor de la justicia de la provincia de Buenos Aires en cuya jurisdicción se tomó conocimiento de dicha irregularidad.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerarla prematura.

Finalmente, con la insistencia del tribunal de origen, quedó formalmente trabada la contienda.

Es doctrina de V.E. que las infracciones al artículo 289, inciso 3° del Código Penal, son de competencia de la justicia ordinaria, ya que no tienen entidad suficiente para producir un perjuicio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor o una obstrucción a su normal funcionamiento (Fallos: 300:1059; 303:1607; 313:86; y 324:1617).

Habida cuenta de que de las probanzas del expediente no surge dónde se cometió la presunta infracción al artículo 289, inciso 3°, del Código Penal, estimo que corresponde investigar a la justicia de la provincia de Buenos Aires, en cuyo territorio se descubrió la anomalía (Fallos: 306:1711; 311:1386 y Competencia nº 457, L. XLIV in re “Solari, Vicente Daniel s/denuncia”, resuelta el 30 de septiembre de 2008).

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 06.12.2023 16:25:33